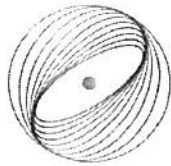
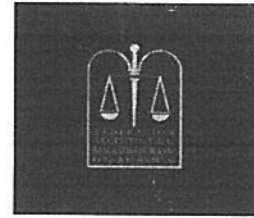


14/23



ESCUELA JUDICIAL
CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



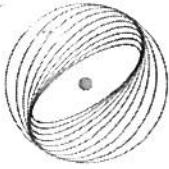
CONVENIO ACADÉMICO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA
MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL

Entre EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante: “EL CONSEJO”, representado, en este acto, por el Director de la Escuela Judicial Dr. Pablo Perel, con domicilio en Diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL, representada por su Presidenta, Doctora Marcela Fabiana Ruiz, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 2815, Piso 4, oficina 407 Bis, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1201AAA), en adelante: “LA FAM”, y considerando,

Que la formación permanente de operadores jurídicos, presenta características diferenciales respecto al resto de las organizaciones, tanto del ámbito público como del privado.

Que, en razón de lo expuesto y sobre la base de los preceptos constitucionales y la normativa vigente en materia tanto de formación continua de juezas, jueces, funcionarios/as como de aspirantes a la magistratura con compromiso con los derechos humanos, las partes celebran el presente Convenio académico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación académica e investigativa en el marco de la competencia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura y del ámbito específico de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial para promover:

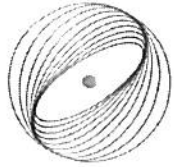


- a) La participación de representantes de las partes en jornadas, congresos y seminarios de formación permanente organizados por las partes y en reuniones de trabajo con representantes de jurisdicciones judiciales nacionales e internacionales.
- b) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación y publicaciones científicas en áreas de mutuo interés;
- c) La formación académica permanente y el perfeccionamiento de magistradas, magistrados, funcionarios/as y aspirantes a la magistratura;
- d) El intercambio de información científica y técnica, según el marco legal aplicable.

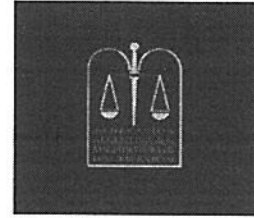
SEGUNDA: En el marco de este convenio las partes acuerdan crear una unidad de coordinación académica específica, para la elaboración de proyectos bilaterales y la participación en los ámbitos deliberativos y académicos, integrada por el director de la Escuela Judicial y por el o la representante que designe la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial.

TERCERA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación que obre en su poder en tanto sean necesarias y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjunta o separadamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte. Asimismo, el intercambio de datos y demás trabajos aquí previstos mediante la elaboración de protocolos específicos, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley n° 25.326.

CUARTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.



ESCUELA JUDICIAL
CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



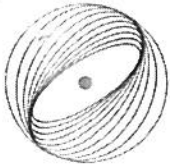
QUINTA: Los profesionales y personal que intervengan en la realización de actividades de capacitación, estudios, proyectos de investigación y demás acciones que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No registrará esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos y otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula tercera y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular pudiendo en cambio mencionar la entidad en la cual desarrollaron dichos trabajos.

SEXTA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual de las partes conforme las previsiones de las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años de no hacerse uso la cláusula novena, renovable automáticamente por período iguales salvo manifestación en contrario y de manera fehaciente por alguna de las partes.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un aviso previo de seis (6) meses a la parte restante, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos.

NOVENA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilios en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al respecto.



ESCUELA JUDICIAL
CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO PEREL
Director Académico
Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dra. Marcela F. Ruiz
Presidenta FAM

